



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de enero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 01-A1, 28-A1, 72, 88, 34-A1,
2332-A1, 872-B1, 5624, 5621, 5622, 5626, 5737,
5738, 2381-A1, 05, 01, 17, 10, 18, 19, 08, 5627 y 92.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 26, 39,
16, 09-A1, 02-B1, 06-A1, 04-A1, 07-A1, 884-B1,
29-A1, 3-B1, 19-B1, 33-A1 y 32-A1.

Tomo
CCIII
Número

8

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL VALLE DE TOLUCA****CARTA PRESENTACIÓN**Lerma, México
Octubre de 2016**A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
VALLE DE TOLUCA
P R E S E N T E S**

Presento a Ustedes el Código de Conducta como un instrumento que permite a las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, regirse por los valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de ética y de Prevención de Conflicto de Intereses" que se presentan en este documento, para poder así delimitar la acción que debe observarse entre todo el personal, y asimismo, fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de igualdad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en el actuar del personal de esta Institución de Educación Superior.

A T E N T A M E N T E**Dr. HERIBERTO J. RUBIO ORTIZ
RECTOR
(RÚBRICA).****MISIÓN**

Formar Profesionistas Universitarios con sólida preparación integral, mediante programas educativos basados en competencias profesionales, intensivos, de excelencia académica y compromiso ambiental.

VISIÓN

Ser una institución líder en Educación Superior Tecnológica, reconocida por su calidad y pertinencia, que contribuya al desarrollo sostenible del país, vinculada en el ámbito académico, empresarial y social, a nivel regional, nacional e internacional, con base en un modelo educativo de vanguardia, flexible, innovador y trabajo académico consolidado.

OBJETIVOS

La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, dedicada a la Educación Superior, establece las siguientes directrices

- Formar profesionistas Universitarios.
- Cumplir con los requisitos legales aplicables, así como de los sectores social, público y privado.
- Utilizar eficientemente los recursos de la institución.
- Mejorar continuamente el Sistema de Gestión Integral.
- Disminuir los impactos y riesgos de aspectos ambientales significativos, para la prevención de la contaminación en el medio ambiente.

La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Norma Mexicana-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, manifiesta su interés en integrar, implementar y ejecutar dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y la No discriminación que favorezcan el desarrollo integral del personal docente y administrativo que labora en esta dependencia, con base en el objetivo, principios y acciones de la siguiente:

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA
OBJETIVO:

Fortalecer la cultura de respeto y cumplimiento de la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral para salvaguardar los derechos de las personas que prestan sus servicios en esta dependencia removiendo y modificando todo aquello que sea obstáculo para el pleno goce de sus derechos humanos y laborales.

ALCANCE:

El compromiso de las acciones que se desarrollan en materia de igualdad y no discriminación es para todo el personal que labora bajo cualquier esquema de contratación de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Para alcanzar el objetivo, el rector se compromete a cumplir la política y promover una cultura de igualdad laboral y rechazo a cualquier tipo de discriminación hacia las personas en el aspecto laboral y condiciones de empleo, prohibiendo de manera explícita el maltrato, la violencia y la segregación de las autoridades hacia y entre el personal mediante el respeto a los siguientes:

PRINCIPIOS GENERALES

1 IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.

Mediante la proscripción de todo acto, práctica o procedimiento en el trabajo que implique distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, así como otras formas conexas de intolerancia.

2 IGUALDAD SUSTANTIVA DE OPORTUNIDADES.

Mediante la creación, reforma o adición de disposiciones y procedimientos que asegure el acceso a las mismas oportunidades de trabajo, considerando las diferencias biológicas sociales y culturales de las personas, así como en los procesos de ascenso y permanencia en el trabajo.

3 FOMENTO Y PROTECCIÓN A LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

En la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, el acceso al empleo, formación, desarrollo y promoción profesional y condiciones de trabajo, se respetará la diversidad de géneros como manifestación de la realidad social y cultura.

Estos principios se observarán de manera objetiva, imparcial y confidencial, mediante el ejercicio de las siguientes:

ACCIONES:

Reforzar el compromiso de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca con la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en la organización como en sus funciones, y asegurar el desarrollo profesional de las mujeres, removiendo los obstáculos que puedan impedir o limitar su carrera, así como analizar medidas de acción positiva para corregir las desigualdades que se presenten y para fomentar el acceso a cargos de responsabilidad en los que éstas tengan escasa o nula representación.

Potenciar mecanismos y procedimientos de selección y desarrollo profesional que faciliten la presencia de mujeres con la calificación necesaria en todos los ámbitos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y en las que su representación sea insuficiente, incluyendo programas de formación y seguimiento del desarrollo profesional específico para éstas.

Fortalecer la cultura de respeto y cumplimiento de la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral para salvaguardar los derechos de las personas que prestan sus servicios en esta dependencia removiendo y modificando todo aquello que sea obstáculo para el pleno goce de sus derechos humanos y laborales.

ALCANCE:

El compromiso de las acciones que se desarrollan en materia de igualdad y no discriminación es para todo el personal que labora bajo cualquier esquema de contratación de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Para alcanzar el objetivo, el rector se compromete a cumplir la política y promover una cultura de igualdad laboral y rechazo a cualquier tipo de discriminación hacia las personas en el aspecto laboral y condiciones de empleo, prohibiendo de manera explícita el maltrato, la violencia y la segregación de las autoridades hacia y entre el personal mediante el respeto a los siguientes:

PRINCIPIOS GENERALES

1 IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.

Mediante la proscripción de todo acto, práctica o procedimiento en el trabajo que implique distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o

más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, así como otras formas conexas de intolerancia.¹

2 IGUALDAD SUSTANTIVA DE OPORTUNIDADES.

Mediante la creación, reforma o adición de disposiciones y procedimientos que asegure el acceso a las mismas oportunidades de trabajo, considerando las diferencias biológicas sociales y culturales de las personas, así como en los procesos de ascenso y permanencia en el trabajo.

3 FOMENTO Y PROTECCIÓN A LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

En la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, el acceso al empleo, formación, desarrollo y promoción profesional y condiciones de trabajo, se respetará la diversidad de géneros como manifestación de la realidad social y cultura.

Estos principios se observarán de manera objetiva, imparcial y confidencial, mediante el ejercicio de las siguientes:

ACCIONES:

Reforzar el compromiso de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca con la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en la organización como en sus funciones, y asegurar el desarrollo profesional de las mujeres, removiendo los obstáculos que puedan impedir o limitar su carrera, así como analizar medidas de acción positiva para corregir las desigualdades que se presenten y para fomentar el acceso a cargos de responsabilidad en los que éstas tengan escasa o nula representación.

Potenciar mecanismos y procedimientos de selección y desarrollo profesional que faciliten la presencia de mujeres con la calificación necesaria en todos los ámbitos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y en las que su representación sea insuficiente, incluyendo programas de formación y seguimiento del desarrollo profesional específico para éstas.

Procurar una representación equilibrada en los diferentes órganos y niveles de toma de decisiones permitiendo que las mujeres participen en condiciones de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de consulta y decisión de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Fomentar la organización de las condiciones de trabajo con perspectiva de género, permitiendo la armonía entre la vida laboral y familiar de las mujeres y hombres que trabajan en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca velando por la eliminación de todas las discriminaciones por motivos de género.

Estimular formas o medios de conciliación que aseguren el respeto de la vida personal y familiar de las mujeres que laboran en Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y faciliten el mejor equilibrio entre ésta y las responsabilidades laborales de mujeres y hombres.

Promover programas de colaboración para fomentar la presencia de mujeres en carreras y programas de formación relacionadas con las actividades de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca en los que su presencia sea substancialmente menor que la de los hombres.

Colaborar en la lucha contra la violencia de género mediante el establecimiento de programas específicos que incluyan medidas de protección, apoyo e información para las víctimas de estos hechos.

Asegurar la formación y el entrenamiento de las y los servidores públicos en los conocimientos y habilidades necesarias para el desarrollo adecuado de su trabajo.

Apoyar a las personas trabajadoras con capacidades diferentes, promoviendo su ocupación y desarrollo profesional efectivo.

Impulsar una comunicación transparente estimulando la innovación y reconocer la autonomía necesaria al profesional en el ejercicio de sus funciones.

Desarrollo de igualdad de oportunidades, mediante el compromiso permanente de practicar y demostrar un trato equitativo que favorezca la progresión personal, profesional y humana en igualdad de condiciones del personal que labora en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca en los siguientes ámbitos:

Contratación de trabajo en la que se garantice igualdad de oportunidades y de remuneración, eliminando diferencias salariales por razón de condiciones personales, físicas o sociales; como sexo, estado civil, simpatías o amistades en los actos y procedimientos de selección de personal.

Promoción, desarrollo profesional y compensación: mediante acciones de evaluación de conocimientos y habilidades necesarias para realizar el trabajo a través de la evaluación de objetivos y desempeño en el trabajo encomendado.

Emplear el lenguaje incluyente que elimine cualquier forma de discriminación en cualquier tipo de comunicación oficial interna o externa.

Queda prohibida la solicitud de certificados de VIH y de gravidez en los procesos de ingreso, permanencia y ascenso de categoría.

Los responsables para la implementación, difusión y seguimiento de la presente política y de los objetivos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No discriminación son el Rector, los mandos medios y superiores y el enlace designado por el Rector, como responsable de la implementación y evaluación de la Política. El Comité de Igualdad laboral y no discriminación, es responsable de vigilar el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo.

ATENTAMENTE

DR. EN F. HERIBERTO JAIME RUBIO ORTIZ
RECTOR
(RÚBRICA).

¹Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Art. 1º, Fracción III, dice "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".

PRINCIPIOS Y VALORES

DE LOS PRINCIPIOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Serán de observancia general para las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes principios:

I. LEGALIDAD

Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren.

II. HONRADEZ

Las y los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja.

III. LEALTAD

Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad.

IV. IMPARCIALIDAD

Las y los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas.

V. EFICIENCIA

Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales.

DE LOS VALORES ORIENTADOS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Los valores que las y los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

1. INTERÉS PÚBLICO

Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

2. RESPETO

Las y los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo.

3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen.

4. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o antecedentes penales.

5. EQUIDAD DE GÉNERO

Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales.

6. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente.

7. INTEGRIDAD

Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público.

8. COOPERACIÓN

Las y los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes.

9. LIDERAZGO

Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone.

10. TRANSPARENCIA

Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública.

11. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12. OBJETIVIDAD

Las y los servidores públicos deben actuar con imparcialidad en los asuntos de que sean parte, prescindiendo de las consideraciones y los criterios personales o subjetivos

13. IMPARCIALIDAD

Las actuaciones de las y los servidores públicos deben ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas.

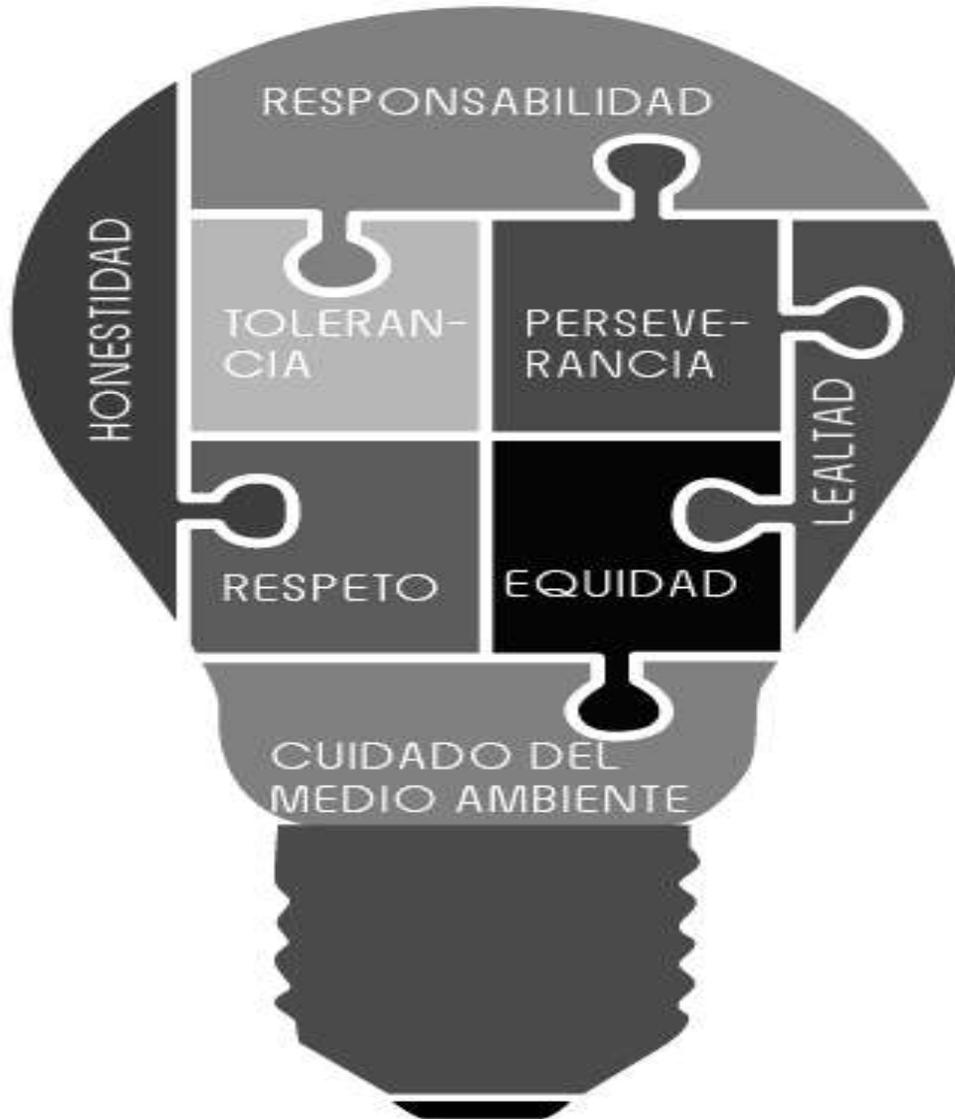
14. CONFIDENCIALIDAD

Las y los servidores públicos deben atender a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para determinar la información que se encuentre en su poder y que sea considerada como reservada o confidencial.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

VALORES

universitarios

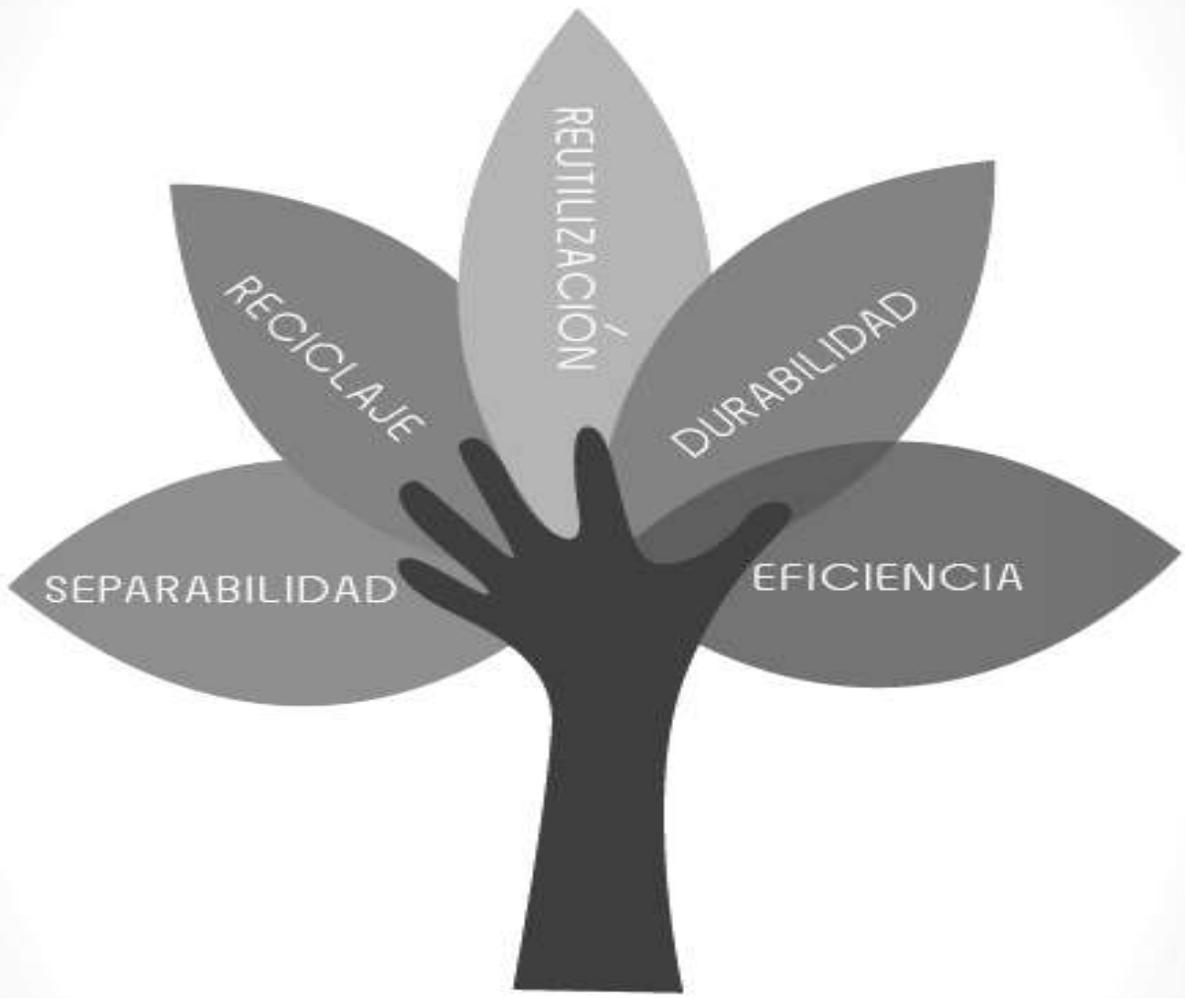


 <p>PROGRAMA UTVT</p>	<p>VALORES y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA</p>
---	--

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA



VALORES ^{DE} sustentabilidad



 <p>PROGRAMA UTVT</p>	<p>VALORES y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA</p>
--	---



INTRODUCCIÓN

Las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, debemos en el ejercicio de nuestras funciones públicas apegarnos en todo momento a los principios de: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, con la conciencia de que nuestros actos inciden en el bienestar de nuestra comunidad universitaria e influyen en el desarrollo educativo y social de la zona de influencia de la Institución. Por ello es necesario, enfrentar nuestro diario actuar con un estricto apego del cumplimiento de las Leyes y de la observancia de los valores éticos y de integridad.

En el presente Código de Conducta se comprenden un conjunto de valores orientados a las y los servidores público que debemos defender y fomentar dentro de nuestro actuar en la Universidad, los cuales nos ayudan a ganar la confianza y credibilidad del estudiantado, del profesorado y de la sociedad en general.

Este documento busca ser una guía esencial, una referencia y un apoyo para la toma de decisiones. El Código de Conducta, ofrece valores y principios éticos, para orientar las conductas de todas y todos los servidores públicos que pertenecen a la Universidad.

Nuestro Código no pretende suplir Leyes o Reglamentos existentes, si no por el contrario la intención principal es complementarlos y fortalecerlos.

Derivado de lo anterior, exhortamos a todo el personal que labora en esta Institución a conocer y aplicar el presente Código de Conducta, adoptando su contenido en su actuar diario, hasta lograr transformarlo en un estilo de vida, con el único propósito de dignificar el servicio público, fortaleciendo el crecimiento y desarrollo de nuestra querida Universidad.

ÍNDICE

CARTA PRESENTACIÓN.

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS.

PRINCIPIOS Y VALORES.

INTRODUCCIÓN.

- I. DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA.
- II. USO EFICIENTE Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS A MI DISPOSICIÓN.
- III. DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- IV. DE LAS CONTRATACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.
- V. DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS.
- VI. DE LOS RECURSOS HUMANOS.
- VII. DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- VIII. DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN.
- IX. DEL CONTROL INTERNO.
- X. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- XI. DEL DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.
- XII. DE LA COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.
- XIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS, DENUNCIAS, DELACIONES, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.
- XIV. SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO.
- XV. ACTITUD DE LAS ACTIVIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

GLOSARIO.

I. DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA.

Es mi compromiso en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, conducirme con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Las y los servidores públicos se abstienen de hacer entre otros actos de proselitismo en su jornada laboral, de permitir que las y los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral, de realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras u otros servidores públicos como a toda persona en general, de hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado, compañeras y compañeros de trabajo o superiores.

II. USO EFICIENTE Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS A MI DISPOSICIÓN.

Es mi compromiso utilizar y asignar en forma transparente, equitativa e imparcial los recursos humanos, financieros y materiales para poder realizar de manera eficiente las tareas que me sean encomendadas, bajo principios de racionalidad y austeridad, haciendo más eficiente su utilización en el desempeño de mis funciones.

Las y los servidores públicos realizan actos imparciales, ecuanímenes y objetivos, propiciando un proceder con rectitud y justicia en el desempeño de las labores, bajo criterios de ahorro y austeridad, fomentando al máximo el uso de los recursos a su disposición, observando la moral y las buenas costumbres, absteniéndose de utilizar el equipo de cómputo para reproducir películas o páginas no permitidas, utilizando debidamente los servicios de telefonía, correo electrónico, internet, fotocopiado y demás software autorizado como un verdadero apoyo al ejercicio de sus funciones. Asimismo, reutilizaré el material de oficina las veces que sea posible (papel, sobres, tarjetas, folders, CD, entre otros).

III. DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Es mi compromiso en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, conducirme conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tenga bajo mi responsabilidad.

Las y los servidores públicos se abstendrán de asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública, retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública o de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

IV. DE LAS CONTRATACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

Es mi compromiso en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, o a través de subordinadas y subordinados, cuando participe en contrataciones públicas, conducirme con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando mis decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizando las mejores condiciones para llevar a cabo mi actividad.

Las y los servidores públicos evitarán favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios, a través de cuentas personales distintas al correo institucional.

V. DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS.

Como parte del personal de esta Institución y con motivo de mi empleo, cargo o comisión participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, debo atenderlos de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Las y los trabajadores deberán realizar trámites y otorgar servicios de forma eficiente, evitando retrasar los tiempos de respuesta, consultas, trámites y gestiones. Como parte de esta Institución me abstendré de realizar o participar en actos de comercio con fines personales dentro de las instalaciones de la Universidad.

VI. DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Al ser trabajadora o trabajador de esta Universidad y participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o en el desempeño del empleo, cargo o comisión, es mi obligación apegarme a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, confidencialidad y rendición de cuentas.

Las y los servidores públicos deberán seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco. También debo ofrecer a mis compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía, la equidad de género y la no discriminación, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas.

VII. DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

La o el servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Las y los servidores públicos se abstendrán de solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

VIII. DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN.

Como parte del personal de esta Institución y que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Evitaré transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

IX. DEL CONTROL INTERNO.

La o el servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Dejar de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

X. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

La o el servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión participa en procedimientos administrativos, debe respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Resolver las responsabilidades administrativas con falta de fundamento legal, o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin que éstos se pierdan ante otra instancia.

XI. DEL DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.

La o el servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética, confidencialidad e integridad.

Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras o compañeros de trabajo o personal subordinado. No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses. Me abstendré de utilizar mi posición, jerarquía o nivel de competencia en perjuicio de mis compañeras y compañeros, así como para faltarles al respeto, hostigarlos o acosarlos sexual o laboralmente, amenazarlos, o bien, otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.

XII. DE LA COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.

La o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberá cooperar con la Universidad y con el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interese para velar la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Las y los servidores públicos podrán proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas. Asimismo, evitaré toda acción que distraiga, moleste o perturbe a mis compañeras y compañeros, por lo que me abstendré de fumar, escuchar música con volumen alto, consumir alimentos en las oficinas, usar lenguaje ofensivo y efectuar operaciones de compra-venta en las instalaciones de la Universidad.

XIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS, DENUNCIAS, DELACIONES, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

Las y los servidores públicos podrán efectuar su trámite ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), realizando una narrativa detallada de los hechos que se consideren violatorios del Código de Ética y las Reglas de Integridad, así como del presente Código de Conducta, debiendo allegarse del testimonio de un tercero que tenga conocimientos del acontecimiento o de la situación presentada y ajustarse a los requerimientos señalados en el propio protocolo de actuación que se encuentra en la página de la Universidad www.utvtol.edu.mx

Las y los servidores públicos atenderán el procedimiento establecido para la atención de su queja, denuncia, delación, sugerencia y reconocimiento en el SAM, siendo el o la Secretaria o Secretario Técnico del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, la persona encargada para el registro de las mismas; sin embargo, cualquier miembro del Comité tendrá la facultad de recibirlas, para posteriormente remitirlas mediante oficio a dicho Secretario para la captura correspondiente. Debiendo abstenerse las y los servidores públicos de presentar quejas, denuncias o delaciones injustificadas o infundadas en contra de otras compañeras y compañeros de trabajo.

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, promoverá y mantendrá las condiciones necesarias para que, en un ambiente de justicia, paz, libertad y respeto, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. Realizando las acciones necesarias para que sean superadas las situaciones que se presenten relacionadas con la desigualdad y la discriminación, la cual se encuentra prohibida en este centro de trabajo, y para el caso de las sanciones se estará a lo que determine la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del Sistema de Atención Mexiquense.

XIV. SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO.

Las y los servidores públicos atenderán invariablemente y sin excepción, las disposiciones y restricciones relacionadas con el consumo del tabaco en espacios públicos, debiendo utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de las oficinas, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen, y reportando al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento.

Observaré las disposiciones institucionales en materia de separación de desechos orgánicos e inorgánicos, así como para el confinamiento de baterías, utilizando para tal efecto los contenedores correspondientes. Participaré activamente en las acciones de protección civil y observaré las disposiciones y recomendaciones de uso y seguridad en las instalaciones, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, el uso de estacionamientos, elevadores y otros. Evitaré cualquier acto peligroso, inseguro o nocivo que ponga en riesgo mi integridad y la de mis compañeras y compañeros de trabajo.

Me abstendré de introducir a las oficinas de la Institución alimentos que despidan olores molestos, así como sustancias que pongan en riesgo mi salud y la del personal.

Evitaré obstruir la circulación de los vehículos en las áreas de estacionamiento y utilizaré adecuadamente el lugar que se me asigne. Me abstendré de transferir el tarjetón de ingreso a los estacionamientos de la Institución, comprometiéndome a devolverlo al causar baja en la Institución.

XV. ACTITUD DE LAS ACTIVIDADES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Estaré siempre orgullosa y orgulloso de pertenecer a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Realizaré las actividades relacionadas con mi trabajo correctamente desde un principio, aplicando así los principios de calidad y eficacia.

Fomentaré el incremento de productividad desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia y la imagen institucional de la Universidad.

Procuraré el cuidado de mi apariencia personal como muestra del reconocimiento de mi dignidad y de las demás personas, haciendo hincapié en la limpieza, y utilizando la ropa adecuada de acuerdo con las funciones de servidor público que me fueron asignadas.

Iniciaré puntualmente mi trabajo aprovechando el tiempo de mi jornada para realizar las responsabilidades y funciones asignadas.

Me abstendré de retardar —por incapacidad o falta de interés— la solución de alguna situación derivada de mi responsabilidad; de realizar festejos en las áreas de trabajo; de consumir y presentarme en la Institución bajo la influencia del alcohol, drogas u otras sustancias psicotrópicas, así como de tener comportamiento o lenguaje inapropiados que puedan ofender la moralidad de terceros. También, evitaré abandonar mi lugar de trabajo sin contar con la debida autorización.

GLOSARIO

A

Abstención: Decisión tomada por la o el servidor público para no realizar una conducta cuyos efectos sean contrarios a los principios que rigen el servicio público.

Acoso: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acción: Hecho, acto u operación que implica actividad, movimiento o cambio y normalmente un agente que actúa voluntariamente.

Austeridad: Característica que denota el uso adecuado y moderado de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones aplicables.

C

Compromiso: Obligación contraída.

Cooperación: Actuación con otra persona para lograr un fin.

Código de Ética: Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 30 de Noviembre de 2015.

Código de Conducta: El documento emitido por los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Comité: al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Conflicto de Intereses: Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados de la o el servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando la o el servidor público su actuación en beneficio propio de un tercero.

D

Delación: Es la inconformidad presentada ante el SAM y el Comité de Ética y de prevención de Conflicto de Intereses por abusos de poder, actos de corrupción o inobservancia al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al propio Código de Conducta.

Denuncia: Aquella realizada por cualquier persona ante el Comité, con el fin de hacer de su conocimiento del presunto incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta, la cual deberá ir acompañada del testimonio de un tercero.

Diligencia: Cuidado en la ejecución de algún trabajo o encomienda.

Discriminación: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

E

Eficacia: El Servidor Público debe establecer los procedimientos necesarios que aseguren la pronta atención a los ciudadanos, en puntual observancia a las encomiendas que se le hagan, optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles, erradicando los formalismos y costos innecesarios para alcanzar los objetivos trazados.

Eficiencia: Capacidad de ejercer el servicio público, aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la comunidad universitaria.

Equidad: Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

F

Facultades: Aptitud, poder o derecho para realizar alguna acción específica.

H

Honestidad: Cualidad de la persona honesta, que actúa conforme a las normas.

Hostigar: Es el ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral. Se expresa en conductas agresivas verbales, físicas o ambas.

I

Igualdad: Cualidad de dos cosas o personas iguales, que tienen las mismas características en cuanto a su naturaleza, cantidad, forma o cualidad: igualdad de derechos.

Imparcialidad: falta de preferencia hacia una persona o cosa a la hora de juzgar un asunto actuar con imparcialidad.

J

Justicia: Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto.

L

Lealtad: Firmeza en los afectos y en las ideas que lleva a no engañar ni traicionar a los demás. Sentimiento de respeto a los propios principios o a otra persona.

Legalidad: Cualidad de lo que es legal o que está conforme con lo que la ley establece. Actuación apegada a la Normatividad.

N

Normas: Reglas que deben observarse por las y los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

O

Obligación: Vinculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica.

P

Principio: Regla que sirve de guía para definir la conducta, ya que recoge aquello que se toma como válido o bueno.

Protocolo: Son las reglas para el registro, atención y seguimiento de una queja, denuncia o delación, sugerencia y reconocimiento, presentada en el SAM.

Q

Queja: Es la reclamación o protesta que se hace ante una autoridad a causa de un desacuerdo o inconformidad, de un acto u omisión contrario al Código de ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, mediante la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público.

R

Reconocimiento: Es la expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio o del desempeño de un servidor público.

Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las y los servidores públicos del Estado de México.

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

S

SAM: Sistema de Atención Mexiquense (SAM), es un medio electrónico que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México (SECOGEM), utiliza desde el año 2007 para la presentación de las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Secretario Técnico: La o el Secretario Técnico(a) del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

Sugerencia: Es la propuesta que realiza un ciudadano o una o una servidor público para mejorar el servicio público.

T

Transparencia: Actuación que muestra la verdad de sus hechos.

V

Valores: Características que distinguen la actuación de las y de los servidores públicos, tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de la Universidad.

FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y levantada el acta correspondiente, se da por concluida la Sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, donde se aprueba por unanimidad de votos para su difusión y conocimiento el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, elaborado en Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México a las 11:00 horas del día 08 del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, firmando al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia legal.

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	(RÚBRICA) PROPIETARIO	(RÚBRICA) SUPLENTE
PRESIDENTE(A)	DR. HERIBERTO J. RUBIO ORTÍZ RECTOR	M. EN C. E. ADELA RAMÍREZ GONZÁLEZ SECRETARIA DE VINCULACIÓN	(RÚBRICA).	(RÚBRICA).
SECRETARIO(A)	M. EN C. E. ROSA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ JEFA DE LA UIPE	L.D. VICTOR ABRAHAM FLORES SALAZAR ANALISTA ADMINISTRATIVO	(RÚBRICA).	
VOCAL	M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES SECRETARIO ACADÉMICO	M. EN E. S. JUAN VILLA ZAMUDIO DIRECTOR DE CARRERA DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	(RÚBRICA).	
VOCAL	M. EN C. E. ADELA RAMÍREZ GONZÁLEZ SECRETARIA DE VINCULACIÓN	QUÍM. FRANCISCO A. RUIZ VELASCO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS	(RÚBRICA).	
VOCAL	M. EN H. P. VERÓNICA MATHUS THOMÉ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ING. SANDRA JESSICA RAMÍREZ FLORES JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	(RÚBRICA).	
VOCAL	L. C. P. Y A. P. ERICK HERNÁNDEZ GAYTÁN DIRECTOR DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	ING. ISRAEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSIÓN	(RÚBRICA).	
VOCAL	I.T.I.C. JUAN MANUEL LIRA PÉREZ SUBDIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS	I.T.I.C. GABRIEL MERCADO DUARTE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR	(RÚBRICA).	
VOCAL	M. EN C. E. JOSÉ LANDEROS GUZMÁN PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO Y SECRETARIO GENERAL	M. EN E. FRANCISCA NAVA MORALES PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO	(RÚBRICA).	
VOCAL	M. A. N. RITA YOLANDA MARTÍNEZ REYNOSO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	L.E.D. RODRÍGO GARCÍA PATIÑO PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO	(RÚBRICA).	
INVITADO(A) PERMANENTE ASESOR(A)	L.D. CECILIA ÁLVAREZ OCAMPO ABOGADA GENERAL	L.D. IGNACIO ALANIS VILCHIS INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	(RÚBRICA).	
INVITADO PERMANENTE Y ASESOR	C.P. MIGUEL ÁNGEL DONIZ CASTAÑEDA CONTRALOR INTERNO	C. BERNARDO CEBALLOS FLORENTINO AUDITOR	(RÚBRICA).	

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO HECTOR GARCIA CARDENAS.

Que en los autos del expediente número 553/16 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO LOPEZ ALTAMIRANO en contra de FRANCISCO HECTOR GACIA CARDENAS, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO HECTOR GARCIA CARDENAS, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico de Mayor Circulación de la Entidad, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial. Conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública sobre el bien inmueble ubicado en la Privada de Cuyamaloya número diez, lote diez, Fraccionamiento Hacienda de Valle Escondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, basándose en los siguientes hechos 1.- Con fecha veinte de abril de dos mil nueve, demandado y el actor celebraron contrato privado de compra venta respecto del inmueble antes referido como lo acredita con el contrato de referencia. 2.- Dicho contrato referido se celebró en base al derecho de propiedad del demandado como lo acredita con las copias simples de la escritura pública 3.- Que el precio total de la compra venta fue de cuatro millones de pesos los que se pagaron en su totalidad a la firma del contrato dándole al actor la posesión física de dicho inmueble la parte demandada, 4.- Que en tres ocasiones se ha presentado al domicilio del demandado para solicitarle que fueran ante notario público para la firma de la escritura correspondiente y nunca le abrieron la puerta. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-Se ordenó su publicación mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

01-A1.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

IDELFONSO EDILBERTO PÉREZ CHÁVEZ promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1016/2016 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: Av. Hidalgo, s/n, pueblo Santa María Huecatitla, Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 17.00 METROS COLINDA CON AV. HIDALGO.

AL SUR: 17.00 METROS COLINDA CON ROSA CHAVEZ MARTINEZ.

AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON ROSA CHÁVEZ MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON VICENTE ANASTACIO GARCÍA MOLINA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 510 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho la hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los quince días de diciembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de doce de diciembre y doce de septiembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

28-A1.- 11 y 16 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

"A" SRIA.

EXP. No. 959/11.

En los autos del juicio autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ANGELA PEREZ JUAREZ, expediente número 959/2011, EL C. JUEZ QUINCUGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dictó un auto en la Audiencia de fecha veintidós de noviembre, autos de fechas siete de cinco de septiembre todos del año dos mil dieciséis, por medio del cual se ordenó subastar en SEGUNDA ALMONEDA el Inmueble Embargado ubicado en: AVENIDA JACARANDAS NÚMERO 34, EDIFICIO J, DEPARTAMENTO 204, COLONIA ARCOS DEL ALBA, SECTOR ZONA H-21, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$394,200.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la reducción del 10% del monto fijado para el presente remate del inmueble embargado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 de Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.- CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

72.- 10, 16 y 20 enero.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 71/2010.

EN LOS AUTOS del CUADERNO DE TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovido por ROSA LILIANA GARCIA URBINA y deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA ANTES GE CONSUMO MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GARCIA URBINA MARÍA DE LA LUZ Y OTRO. Expediente número 71/2010. EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, HA DICTADO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

AUTO: En la Ciudad de México, a veintinueve de septiembre del dos mil dieciséis. Agréguese a su cuaderno de tercería el escrito con número de folio 14237 de MARIANA CUEVAS PATIÑO, apoderado de la parte actora a quien se le tiene devolviendo sin diligenciar los oficios, exhortos y edictos ordenados con anterioridad por los motivos que indica; asimismo, como se solicita, en alcance al proveído de fecha trece de marzo del dos mil quince, se ordena que la publicación de edictos ordenada para el efecto de emplazar a los ejecutados MARIA DE LA LUZ GARCIA URBINA Y FERNANDO MONTES DE OCA también se realice en el Boletín Judicial así como en los lugares de costumbre que indica la legislación del Estado de México; consecuentemente, cumplimentese en sus términos el mencionado auto de fecha trece de marzo del dos mil quince. Como lo solicita se tienen por autorizados a los profesionistas que indica y de quienes proporciona su número de cédula profesional en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo dichos profesionistas acreditar de forma indubitable encontrarse legalmente autorizados para ejercer la profesión de licenciado en derecho, exhibiendo su cédula profesional o carta de pasante en su primera intervención, o bien, en su defecto el Registro ante la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo así se les tendrá por perdida dicha facultad conferida en perjuicio de su autorizante, quedando en su caso únicamente autorizados para oír notificaciones e imponerse de autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe. DOY FE.

AUTO: En la Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil dieciséis. Agréguese a su cuaderno de tercería el escrito marcado con el número de folio 11310 de IVAN ESPINOSA GUTIERREZ mandatario judicial de la parte actora en lo principal, se le tiene devolviendo oficios y edictos sin diligenciar, como se solicita elabórense los mismos y gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios a los CC. JUECES COMPETENTES EN LOS MUNICIPIOS DE COACALCO Y ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en autos, respecto al emplazamiento por edictos de los demandados, facultando al Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, tenga por reconocida la personalidad de otros apoderados de la parte actora, y dicte las medidas de apremio que estime pertinentes, concediéndose al promovente VEINTE DÍAS para la diligenciación del exhorto antes referido, en consecuencia y atento a lo ordenado en líneas anteriores, queda a disposición del Interesado los exhortos de referencia. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SABINA ISLAS BAUTISTA, quien autoriza y da fe. - DOY FE.

AUTO: En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo del dos mil dieciséis. Agréguese a su cuaderno de tercería el escrito con número de folio 7119 de MARIANA CUEVAS PATIÑO a quien se le tiene haciendo sus manifestaciones y visto el estado procesal de los autos y que el emplazamiento es de orden público y su estudio es de oficio y que de constancia de autos, principalmente del auto de fecha trece de marzo del dos mil quince se advierte que se ordenó el emplazamiento de los codemandados por medio de edictos, sin que del mismo no se desprenda se haya fijado el término concedido para recibir las copias de traslado de la demanda y sus anexos, como lo ordena

la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, por lo cual se declara nulo el emplazamiento con fundamento en la jurisprudencia denominada

"EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PUBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no, y si en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. Séptima Epoca: Amparo directo 2541/68. Fraccionamiento Prados de la Montaña, S. A. 29 de julio de 1970. Unanimidad de cuatro votos. Amparo directo 2542/68. Centro Deportivo Prados de la Montaña, S. A. 29 de julio de 1970. Unanimidad de cuatro votos. Amparo directo 2627/68. Tenedores de las Obligaciones serie "A" de las emitidas por el Fraccionamiento Prados de la Montaña, S. A. 29 de julio de 1970. Unanimidad de cuatro votos. Amparo directo 92/73. Homobona Román de Durán. 3 de mayo de 1974. Cinco votos. Amparo directo 3019/74. Benita López Jiménez. 20 de junio de 1975. Cinco votos. Como consecuencia de lo anterior, no ha lugar a proveer sobre lo solicitado y se ordena la reposición del emplazamiento y por lo tanto procedase a llevar a cabo el emplazamiento como se encuentra ordenado en autos, concediéndose a la parte demandada un término de VEINTE DIAS para recibir las copias de traslado de la demanda y sus anexos sin perjuicio del término para dar contestación a la misma.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe. DOY FE.

México, Distrito Federal a cuatro de noviembre del año dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 16274 de MARIANA CUEVAS PATIÑO, apoderada de la parte actora, se tiene por devueltos los oficios que indica, exhorto y edictos sin presentar, como se solicita elabórense nuevamente con los insertos y anexos necesarios, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en autos. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SABINA ISLAS BAUTISTA, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal a trece de octubre del dos mil quince. Vistos los presentes autos, en especial el escrito de la parte actora que obra a fojas 136 de los autos, gírese de nuestro atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en autos, facultándose al Juez exhortado para proveer todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento y otorgándose un término de VEINTE DIAS para su diligenciación, quedando a disposición del interesado el exhorto de referencia.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe. DOY FE.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 14009 de MARIANA CUEVAS PATIÑO se tiene por devuelto el oficio y exhorto sin presentar que acompaña,

como se solicita y atento al estado de las actuaciones, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en autos, facultando al Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, tenga por reconocida la personalidad de otros apoderados de la parte actora, y dicte las medidas de apremio que estime pertinentes, concediéndose al promovente VEINTE DÍAS para la diligenciación del exhorto antes referido, en consecuencia y atento a lo ordenado en líneas anteriores, queda a disposición del interesado el exhorto de referencia. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SABINA ISLAS BAUTISTA, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal a veintisiete de mayo del dos mil quince. Vista la certificación que antecede y tomando en consideración que la parte interesada no recogió el exhorto y edictos puestos a su disposición, en consecuencia y para los efectos de la continuidad del proceso, elabórense de nueva cuenta los mismos y pónganse a disposición de la parte actora ejecutante, quien deberá cumplimentar lo ordenados en sus respectivos términos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe. DOY FE.

México, Distrito Federal, a trece de marzo del dos mil quince. A sus autos el escrito marcado con el número de folio 4121 de MARIO ALBERTO PEREZ RUBIO como se solicita con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a GARCIA URBINA MARIA DE LA LUZ y FERNANDO MONTES DE OCA SANCHEZ por medio de EDICTOS, mismos que se deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", considerado de cobertura local y de cobertura amplia y nacional debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, así como en un periódico local en los Municipios de COACALCO Y ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, facultando al Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, y dicte las medidas de apremio que estime pertinentes, concediéndose al promovente VEINTE DÍAS para la diligenciación del exhorto antes referido, en consecuencia y atento a lo ordenado en líneas anteriores, queda a disposición del interesado el exhorto de referencia. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SABINA ISLAS BAUTISTA, en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo del dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito marcado con el folio 4709 de MARIO ALBERTO PEREZ RUBIO como lo solicita se precisa que los edictos ordenados en proveído de fecha trece de marzo de dos mil quince, se ordenan a costa de la parte actora tercerista, por tanto, pónganse a su disposición para su debido trámite. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SABINA ISLAS BAUTISTA, en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

AUTO: México, Distrito Federal a seis de diciembre del dos mil TRECE. Con el escrito con número de folio 10564 de ROSA LILIANA GARCÍA URBINA fórmese cuaderno de TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO el cual se admite a trámite de conformidad con lo dispuesto por el artículo 659 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos

Civiles, en consecuencia, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a los demandados terceristas, esto es, LA PARTE ACTORA Y DEMANDADA GARCIA URBINA MARIA DE LA LUZ Y FERNANDO MONTES DE OCA SANCHEZ en el principal y empláceseles para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos de la misma, como lo previene el artículo 271 del ordenamiento jurídico antes invocado Y tomando en consideración que el domicilio de los DEMANDADOS en el principal se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los anexos e insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos, facultándolo ÚNICAMENTE a fin de diligenciar el exhorto antes aludido en los términos del presente proveído, apercibiendo a los demandados para que señalen domicilio dentro de esta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se conceden VEINTE DÍAS para la diligenciación del exhorto antes referido, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Por otra parte, se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por hechas las autorizaciones que refiere en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Por ofrecidas las pruebas que refiere mismas que se reserva sobre su admisibilidad para ser acordadas en el momento procesal oportuno. Por último, guárdese en el seguro del Juzgado los documentos que se acompañan.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA ante la C. Secretaria de Acuerdos A con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- Para su publicación por tres veces de tres en tres días.-En la Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-RUBRICA.

88.-11, 16 y 19 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - JOSÉ LUIS MATA PEDRAZA por su propio derecho, bajo el expediente número 1384/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto de un terreno urbano denominado "BUENAVISTA" en el que se edifique una construcción de 64.00 metros cuadrados, ubicado en la Calle PRIVADA DE FRANCISCO VILLA sin número oficial, en el Barrio de Santiago, Segunda Sección, del Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.42 metros con Wendy Dolores Zamora Oaxaca; AL SUR.- 15.62 metros con Faustino Oaxaca Domínguez; AL ORIENTE.- 10.02 con Francisco Oaxaca Hernández; AL PONIENTE.- 8.53 metros con Privada de Francisco Villa, teniendo una superficie de 148.42 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

34-A1.- 11 y 16 enero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 967/16, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS, SOBRE DESIGNACION DE DEPOSITARIO O ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE MARIA ESTELA DURAN AYALA, también conocida por ESTELA DURAN AYALA PROMOVIDO POR DURAN AYALA MARIA DEL CARMEN se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia se ordena la CITACION de la señora MARIA ESTELA DURAN AYALA, por medio de la publicación de EDICTOS, por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro PERIODICO de mayor circulación de esta Ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL, el cual deberá contener una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, haciéndole saber a dicha persona que se está haciendo valer en este Juzgado la declaración de ausencia en su persona y que deberá presentarse dentro del plazo de TRES MESES a para que comparezca a deducir sus derechos, publicación que deberá realizarse en la misma forma durante un año.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.-FECHA DE EXPEDICION SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

2332-A1.-13 diciembre, 5 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

DOMINGO ARROYO LOPEZ.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día siete de marzo de dos mil tres, se tuvo por radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUETA CARRILLO TEJEIDA, con el número de expediente 222/2003, denunciado por ROCIO LORENA ARROYO GOMEZ, manifestado que la autora de la sucesión falleció el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que procreó cuatro hijos de nombres RAQUEL, ENRIQUE, VICTOR y JOSE todos de apellidos ASTORGA CARRILLO, solicitando hacerles saber sobre la radicación del presente juicio, que ENRIQUE, VICTOR y JOSE todos de apellidos ASTORGA CARRILLO un vez que se apersonaron a juicio indicaron que sus apellidos correctos lo son ASTORGA ORTIZ, que la denunciante indicó que la autora de la herencia celebró matrimonio con DOMINGO ARROYO LOPEZ ordenando su notificación correspondiente y al no lograr su ubicación, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis se ordenó su notificación a través de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndolo que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

872-B1.-13 diciembre, 5 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA ISABEL DE LAS MERCEDES LIBIEN GARRIDO.

En el expediente número 295/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSE MARY HADDAD HADDAD en contra de MARIA ISABEL DE LAS MERCEDES LIBIEN GARRIDO; DE QUIEN DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA DECLARACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LA COPROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 5, ACTUALMENTE 104, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, CODIGO POSTAL 50130, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO; B).- COMO CONSECUENCIA DE LA TERMINACION MENCIONADA LA LIQUIDACION DE LA MISMA; C).- OPORTUNAMENTE EN EJECUCION DE SENTENCIA LA VENTA JUDICIAL Y SU PRODUCTO REPARTIRLO A LOS COPROPIETARIOS; E).- HACERLES SABER A LAS RESPECTIVAS CONTRAPARTES EL DERECHO DE EJERCER PREFERENCIA PARA ADQUIRIR LAS PARTES ALICUOTAS RESPECTIVAS DE LA COPROPIEDAD; F).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES.

Y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de MARIA ISABEL DE LAS MERCEDES LIBIEN GARRIDO. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente Juicio en su rebeldía. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

5624.-13 diciembre, 5 y 16 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1336/2014 relativo al ORDINARIO CIVIL promovido por SABINA SANTANA RAMÍREZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ISIDRO DÍAS SÁNCHEZ Y/O JOSÉ ISIDRO DÍAS SÁNCHEZ Y/O J. ISIDRO DÍAS SÁNCHEZ EN CONTRA DE ÉRAMOS ESTRADA GARCÍA Y AURELIO ESTRADA GARCÍA, dentro de los autos del expediente 1336/2014, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto de fecha seis de julio de dos mil dieciséis se, se ordenó emplazar por medio de edictos a SABINA SANTANA DIAZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda y ampliación de la misma: PRESTACIONES: A) que mediante sentencia definitiva se declare la restitución y entrega del inmueble ubicado en la LOCALIDAD DE PALO DE LA COLMENA EL BATAN GRANDE,

PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, el pago de la afectación que realizo sobre el inmueble, afectación que sin derecho alguno fue autorizada por lo codemandados ERASMO ESTRADA GARCÍA Y AURELIO ESTRADA GARCÍA sobre el inmueble en relación al lado sur perteneciente al Municipio de Donato Guerra, México con los frutos y accesiones, así como la ampliación de demanda en relación a la inexistencia del contrato privado de compraventa celebrado entre el señor NICOLÁS ESTRADA GUILLERMO en su carácter de comprador y como vendedora la señora SABINA SANTANA DÍAZ; B) Se declare por sentencia que la sucesión tiene mejor derecho de propiedad sobre el terreno; C) El pago de daños; D) El pago de gastos y costas judiciales, HECHOS: 1.- El día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis el señor ISIDRO DÍAZ SÁNCHEZ Y/O JOSÉ ISIDRO DÍAZ SÁNCHEZ Y/O J. ISIDRO DÍAZ SÁNCHEZ, sucesión que represento, como lo acredito con copias certificadas del expediente 366/2007 celebros un contrato privado de compraventa con el señor MELESIO VEGA ÁLVAREZ del cual adquirió un terreno que se ubica en la localidad DE PALO DE LA COLMENA EL BATAN GRANDE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: linda con resto del terreno propiedad del señor VICTOR ESTRADA Y ESTEBAN LEON, AL SUR: linda con MANUEL JORDÁN Y UNA BARRANCA: AL ORIENTE: con el señor MATIAS LEON y EL PONIENTE con el señor VICTOR ESTRADA; con una superficie aproximada de una hectárea, inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD el día once de enero de mil novecientos sesenta y seis, bajo la partida 1057, Libro Primero, Sección Primera, volumen III, de títulos inscribibles de mil novecientos sesenta y siete. 2.- Debido a que mi representado en vida era conocido con los nombres de ISIDRO DÍAZ SANCHEZ Y/O JOSÉ ISIDRO DÍAZ SÁNCHEZ Y/O J. ISIDRO DÍAZ SÁNCHEZ me vi en la posibilidad de promover un procedimiento no contencioso ante al Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, radicándose en el expediente 245/2008 para acreditar que ISIDRO DÍAZ SANCHEZ Y/O JOSÉ ISIDRO DÍAZ SÁNCHEZ Y/O J. ISIDRO DÍAZ SÁNCHEZ, es la misma persona, tal y como lo acredito con copias certificadas del expediente ya citado con antelación. 3.- Debido al fallecimiento del autor de la sucesión que represento que lo fue el día dieciséis de agosto del año de 1987, la cónyuge SABINA SANTANA RAMÍREZ, junto con sus hijos LIBRADO DÍAZ SANTANA, MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ SANTANA, INOCENCIO DÍAZ SANTANA, GABRIELA DÍAZ SANTANA, SOCORRO DÍAZ SANTANA, PASCUAL DÍAZ SANTANA Y ROSALBA DÍAZ SANTANA continuaron habitando el inmueble objeto de la Litis, hasta el año dos mil tres aproximadamente y a fines de ese año se fueron a radicar al Municipio de Metepec, México, 4.- En el mes de abril del año dos mil cinco, aproximadamente a las diez horas cinco minutos, la suscrita albacea de la sucesión que represento me constituí en la propiedad de mi difunto esposo el señor ISIDRO DÍAZ SÁNCHEZ Y/O JOSÉ ISIDRO DÍAZ SÁNCHEZ Y/O J. ISIDRO DÍAZ SÁNCHEZ, y el cónyuge de la sucesión que representó había sembrado con la intención de cortar los frutos que de ella emanaban, presentándose el señor NICOLÁS ESTRADA GUILLERMO para manifestar que no podía cortar los frutos porque él ya los había vendido, retirándome de ahí a consecuencia de lo que dicha persona había manifestado. 5.- En fecha veintiocho de marzo del dos mil siete, aproximadamente a las once horas con treinta minutos, al cónyuge de la sucesión que represento, se constituyó en el predio antes descrito, resultando que los señores ERASMO ESTRADA GARCÍA Y AURELIO ESTRADA GARCÍA, se encontraban en posesión de dicho inmueble, sin derechos, ni autoridad alguna, terreno en el cual los demandados están realizando construcciones, por lo cual se manifiesta que ese terreno no les pertenecía y que de inmediato desocuparan y me lo entregaran, por lo cual y en razón del despojo del cual era objeto se acudió ante el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE DONATO GUERRA, a dar inicio a la averiguación previa número MVO/DG/101/2007 por el delito de

despojo en agravio de la sucesión que represento y en contra de dichas personas; 6.- Debido a que los hoy demandados ocupan indebidamente el inmueble propiedad del autor de la sucesión, autorizaron que se el inmueble por el lado sur dejando pasar la apertura de una calle, la cual fue indemnizada por el Municipio de Donato Guerra, indemnización que se adjudicaron los hoy demandados. 7.- Toda vez que la albacea de la Sucesión Intestamentaria del finado ISIDRO DÍAZ SÁNCHEZ Y/O JOSÉ ISIDRO DÍAZ SÁNCHEZ Y/O J. ISIDRO DÍAZ SÁNCHEZ se ha cerciorado físicamente que el inmueble propiedad del autor de la sucesión que represento se encuentra en posesión de los señores ERASMO ESTRADA GARCÍA Y AURELIO ESTRADA GARCÍA, inmueble en el cual construyeron unas casas habitación sin derecho ni autorización alguna, a pesar de que tienen pleno conocimiento de que el inmueble objeto de la Litis es propiedad del finado ISIDRO DÍAZ SÁNCHEZ Y/O JOSÉ ISIDRO DÍAZ SÁNCHEZ Y/O J. ISIDRO DÍAZ SÁNCHEZ, se expide el presente edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominada "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial de la Entidad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de julio del 2016.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

5621.- 13 diciembre, 5 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 555/2016, relativo al Juicio de Controversia Familiar, sobre Cesación de Pensión Alimenticia promovido por el actor MARIANO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ en contra de GUSTAVO ULISES GONZÁLEZ DOMINGUEZ y otros en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: A) La cesación de la Pensión Alimenticia del C. GUSTAVO ULISES GONZÁLEZ RUIZ en razón de que ya es mayor de edad y además no necesita alimentos por ser un profesionista y a ver concluido su educación. B) El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Fundado en los siguientes hechos: 1. En el año de mil novecientos noventa y uno procreé al C. GUSTAVO ULISES GONZÁLEZ DOMINGUEZ quien actualmente cuenta con la edad de 24 años seis meses, tal como se acredita. 2. Estoy proporcionando una pensión alimenticia desde el año del 2002 a favor del C. GUSTAVO ULISES GONZÁLEZ DOMINGUEZ tal como lo acredito con copias certificadas de sentencia del expediente número 266/2002, mismo que en este momento se encuentra resguardado al interior de las oficinas. 3. En el año del dos mil trece promoví demanda en la Vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Reducción de Pensión Alimenticia y la Cesación de la misma en contra de CLAUDIA DOMINGUEZ ALCANTARA, así como a los ciudadanos JULIO CESAR, SANDRA Y GUSTAVO ULISES de apellidos GONZÁLEZ DOMINGUEZ, radicándose la misma bajo el número de expediente 538/2013. 4. Que mediante sentencia dictada por su señoría de dicho expediente se resolvió como procedente la Cesación de Pensión Alimenticia otorgada por mi persona MARIANO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ por cuanto hace a los C. CLAUDIA DOMINGUEZ ALCANTARA, JULIO CESAR GONZÁLEZ DOMINGUEZ Y SANDRA GONZÁLEZ DOMINGUEZ. 5. Asimismo mediante la misma sentencia de dicho expediente 538/2013 se resolvió improcedente la prestación de cesación de pensión alimenticia ejercida en contra del

ciudadano GUSTAVO ULISES GONZÁLEZ DOMINGUEZ, toda vez que como se dice en el apartado de considerando de la misma sentencia, el C. GUSTAVO ULISES GONZÁLEZ DOMINGUEZ contaba con la edad de veintidós años en ese momento, edad en la que regularmente se cursan los últimos niveles de la Educación Superior, mismo que se encontraba cursando el séptimo semestre que correspondía al periodo transcurrido desde el veintidós de febrero al diecinueve de julio, de los ocho semestres en los cuales se comprende la conclusión de estudios de la Licenciatura en Pedagogía, luego entonces a la fecha en la que se emitió dicha sentencia el demandado debió encontrarse cursando el último semestre de su Educación Profesional. 6. En razón de cálculos lógicos del tiempo ya ha pasado todo el año 2015 y tres meses del 2016, por lo que ya no debiera cobrarme ninguna pensión alimenticia puesto que a finales del año 2014 el concluiría sus estudios y que por consideración a que el C. GUSTAVO ULISES GONZÁLEZ DOMINGUEZ es mi hijo he dejado todo ese tiempo transcurrir considerablemente cobrando PENSIÓN ALIMENTICIA a su favor sin merecerla, para que realizara los gastos que se desprenden de su misma profesión, mismo tiempo que ya considero pertinente paraqué en este momento ya cuente con un buen trabajo para que pueda costear todos sus gastos personales en vista de que mi obligación a fenecido desde hace tiempo.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a GUSTAVO ULISES GONZÁLEZ mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que GUSTAVO ULISES GONZÁLEZ comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5622.- 13 diciembre, 5 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y MIGUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA.

Por medio del presente y a lo ordenado en autos de fecha veinticuatro de octubre del año en curso se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio sumario de usucapión, bajo el expediente número 670/2015 promovido por ISLAS SOLIS ADELINA, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y MIGUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de hechos: 1.- En fecha once de enero de mil novecientos setenta y tres la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Celebro contrato de promesa de compraventa 3760 con MIGUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA, en su carácter de promitente comprador respecto del lote de terreno objeto de la litis; 2.- En esa misma fecha FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le dio posesión al Sr. MIGUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA del inmueble materia del presente juicio. 3.- En fecha 23 de diciembre de 1994 MIGUEL FERNANDEZ CASTAÑEDA celebro contrato de

compraventa con ADELINA ISLAS SOLIS respecto del Lote 23, de la Manzana 123 de la calle Tlaxcaltecas del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos; Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A SEIS DIAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 24 DE OCTUBRE DE 2016.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

5626.-13 diciembre, 5 y 16 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de junio, diecisiete y treinta de noviembre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de MARÍA DEL CARMEN RUEDA AGUILAR con número de expediente 153/10, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice: - -

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

"... visto su contenido se precisa el auto dictado en fecha diecisiete de noviembre del año en curso visible a foja 668 de autos, en su parte conducente que al tenor dice "...DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS..." debiendo decir "...DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE...", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar y que forma integrante del proveído en cita, al efecto dese cumplimiento a lo ordenado en el mismo y elabórense los edictos y el exhorto correspondientes..."

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

"...visto su contenido así como las constancias que integran el expediente en que se actúa, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble otorgado en garantía hipotecaria, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, por lo que hágase la publicación de los edictos ordenados en auto del ocho de junio de dos mil dieciséis, visible a foja 619 del presente expediente, y gírese el exhorto ordenado en dicho proveído, ..."

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil dieciséis.

"... visto su contenido así como que obra en autos el certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble ubicado en Calle El Molino Número 16, Departamento 4,

Manzana 1, Lote 5, Colonia El Molino, Municipio De Chimalhuacán, Estado De México, y el avalúo de dicho inmueble rendido por JOSE ANTONIO ESTRADA ORTIZ, y que atento a lo dispuesto por el artículo 48 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, el precio que servirá de base para el citado remate será el que reportó éste último, como lo solicita el ocurrente, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA INMUEBLE UBICADO EN CALLE EL MOLINO NÚMERO 16, DEPARTAMENTO 4, MANZANA 1, LOTE 5, COLONIA EL MOLINO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIÉS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo éste la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate. Ahora bien, toda vez que el inmueble a comento se encuentra fuera de esta Jurisdicción, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese exhorto de estilo al C. JUEZ COMPETENTE EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de los edictos aquí ordenados, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, facultando al C. Juez exhortado para acordar cualquier tipo de promoción necesaria y tendiente a dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

5737.- 16 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 1055/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ENRIQUE CERVANTES ANTONIO Y MARIBEL GONZÁLEZ CONTRERAS, EL C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de Ley, ordenada en auto de fecha siete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA "CASA D" DEL CONDOMINIO OCTUPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 9, DE LA MANZANA DIEZ (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO SAN VICENTE", UBICADO EN CAMINO AL MONTE, FRACCIÓN CINCO SAN VICENTE, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, en el Local del Juzgado Cuadragesimo de lo Civil de la Ciudad de México, ante su titular LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, que autoriza, con quien actúa y da fe. Se hace constar que comparece la parte actora por

conducto de su apoderado LICENCIADO JOSE LUIS GUEVARA ROJAS quien se identifica con copia certificada de la cédula profesional número 2937473 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se hace constar que comparece la diversa acreedora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderada LICENCIADA ESTELA JANICE GUARDA HERNANDEZ quien se identifica con copia certificada de la cédula profesional número 08742539 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se hace constar que no comparecen los codemandados ni persona alguna que legalmente les represente, no obstante haber sido llamados en voz alta y en repetidas ocasiones. ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. JUEZ DE LA ADSCRICIÓN. Se da cuenta con un escrito presentado por JOSE LUIS GUEVARA ROJAS EL C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados en autos en el periódico EL RAPSODA y en la GACETA DE GOBIERNO ambos del Estado de México y en el Diario IMAGEN, las cuales se ordena glosar a los presentes autos para que obren como correspondan y surtan los efectos legales conducentes. Se da cuenta con un escrito presentado por VERÓNICA SIERRA ALBARRAN. EL C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el escrito la apoderada de la parte actora, carácter que se le reconoce en términos del testimonio notarial que obra en autos, se tiene por hechas sus manifestaciones y con las mismas se da vista a la parte interesada por el término de TRES DÍAS para que señalen lo que a su derecho convenga. EN ESTE ACTO EN USO DE LA VOZ EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA MANIFESTÓ: Manifiesto bajo protesta de decir verdad que si fue diligenciado el exhorto dirigido al C. Juez Competente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, habiéndose realizado las publicaciones de edictos en el Juzgado del C. Juez Exhortado, así como en el Boletín Judicial y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, como en el periódico el RAPSODA, que son los únicos lugares en donde dicho C. Juez Exhortado ordeno la publicación de edictos, sin embargo a la fecha el referido exhorto no aparece devuelto a este H. Juzgado y por ello solicito se me permita celebrar la audiencia de remate del día de hoy apercibiendo para que dentro del término de TRES DÍAS exhiba el multicitado exhorto diligenciado con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no celebrado el remate. EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones del compareciente y dígamele que sin lugar a proveer de conformidad lo solicitado, tomando en consideración que la Ley no prevé dicho supuesto, debiendo estar a constancias de autos. Acto continuo el Suscrito Juez procede a realizar una revisión escrupulosa de las presentes actuaciones, de las cuales se desprende que no obra glosado en autos el exhorto girado a efecto de realizar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente juicio, por lo que no es posible llevar a cabo el remate que nos ocupa al no encontrarse debidamente preparado el mismo. EN ESTE ACTO EN USO DE LA VOZ EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA MANIFESTÓ: Que solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, de ser posible para finales de enero del año dos mil diecisiete, ordenando su preparación en términos de lo acordado al respecto por auto de fecha siete de septiembre del dos mil dieciséis. EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones del compareciente, vistas las constancias de autos como lo solicita el ocurrente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA "CASA D" DEL CONDOMINIO OCTUPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 9, DE LA MANZANA DIEZ (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO SAN VICENTE", UBICADO EN CAMINO AL MONTE, FRACCIÓN CINCO SAN VICENTE, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE

MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo, con lo que concluye la presente siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando en ella los comparecientes en unión del C. Juez CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO y de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ que autoriza y da fe. DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, a 11 de NOVIEMBRE de 2016.-
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA
VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.- RÚBRICA.

5738.- 21 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOETACARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 en contra de TORRES JARAMILLO DEBORA MAYRA Y CANALES DOMÍNGUEZ JOSE GREGORIO, expediente número 137/2016 el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó dentro de Audiencia de fecha quince de Noviembre del presente año, sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA respecto del bien inmueble hipotecado, vivienda social tipo "B" quion uno marcada con el número CATORCE que se edificará sobre el lote CUATRO, del edificio sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio constituido sobre el lote de terreno número NUEVE resultante de la subdivisión del lote de terreno número UNO, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Lote de Tonanitla", marcado actualmente dicho edificio con el número CIENTO VEINTIDÓS, de la Avenida Magnolias, ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, perteneciente al Distrito de Cuautitlán, Estado de México, por edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", y en el Juzgado exhortado en el municipio de Tultitlán, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del juzgado

exhortado y en un periódico local, haciéndoseles saber a los postores que el precio que sirvió de base para la PRIMERA ALMONEDA, fue la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y que sirvió de base para el presente remate; resultando la cantidad de \$267,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio del avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo; y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 27 de Noviembre de 2016.- LA
SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR
ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

2381-A1.- 21 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: MARÍA DEL CARMEN VARGAS MORÍN.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 557/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio intestamentario a Bienes de JOVITA MORÍN MARTÍNEZ, denunciado por ERIKA ANGÉLICA VARGAS MORIN se ordenó notificar a través de edictos a C.MARÍA DEL CARMEN VARGAS MORIN, a través de los cuales se le hace saber la radicación de la Sucesión a Bienes de JOVITA MORIN MARTÍNEZ denunciado por ERIKA ANGÉLICA VARGAS MORÍN por quien en sus hechos refirió: 1).- Con fecha 26 de junio de 1989, falleció mi señor padre LÁZARO VARGAS PADILLA. 2.- En fecha 19 de diciembre de 2013 falleció mi señora madre de nombre JOVITA MORIN MARTÍNEZ. 3.- El último domicilio de los cujus estubo en la calle DOCTOR ANTONIO HERNÁNDEZ NUMERO 103, COL. DOCTORES, TOLUCA, MÉXICO. 4.- Los de cujus no otorgaron disposición testamentaria alguna y por impedimento legal, no nos encontramos en posibilidad de anexar el informe respectivo. Por lo que se solicita a su Señoría girar oficio al C. Director General del Archivo General de Notarías del Estado de México. 5.- Hacemos mención que mis señores padres ya finados contrajeron matrimonio. 6.- De este matrimonio procrearon tres hijos de nombres FRANCISCO JAVIER, ERIKA ANGÉLICA Y MARÍA DEL CARMEN de apellidos VARGAS MORÍN. 7.- El único bien que dejaron los de cujus es el inmueble ubicado en calle DOCTOR ANTONIO HERNÁNDEZ NUMERO 103, COLONIA DOCTORES, TOLUCA, MÉXICO. Debiendo apersonarse como presunta heredera en el término de treinta días a partir de que salga la última publicación de los edictos, a justificar sus posibles derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se dictara auto declarativo de herederos a petición de cualquier interesado; debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo se ordenara se le realicen las notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Procesal de la Materia. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación
29 de noviembre de 2016.- SECRETARIA DE ACUERDOS,
LICENCIADA ESTHER SÁNCHEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

05.- 5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA S.A.

Se hace saber que JAVIER VEGA HERNANDEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado bajo el Número de expediente 708/2016, en contra: ROMANA S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones 1 - El otorgamiento y firma de escritura Pública, respecto del bien inmueble derivado dial contrato privado de promesa de venta celebrado entre la autora de la sucesión que represento LILIA HERNANDEZ DE VEGA, en su carácter de prominente compradora y ROMANAS A. en su carácter de prominente vendedera, contrato celebrado en fecha 22 de febrero de 1966 respecto del bien inmueble ubicado en lote 5, manzana 32, poniente de 13 ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla denominada valle Ceylán, Municipio y Distrito de Tlalnepantla. Estado de México, hoy conocido Catastralmente como lote 5 manzana 32, calle Durango. Fraccionamiento Valle Ceylán, Población Valle Ceylán Municipio de Tlalnepantla de BU. Estado de México, fracción de terreno el cual cuenta con número de Clave catastral 09223606000000, Con una superficie de 200 00 metros cuadrados.2 -El pago de los gastos y costas que originen al presente juicio hasta su total terminación, por ser atribuibles a la ahora demandada. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 22 de febrero del año 1966, la autora de la Sucesión LILIA HERNANDEZ DE VEGA, celebro contrato privado de PROMESA DE VENTA con la moral ROMANA S.A. respecto del inmueble ubicado en lote 5, manzana 32 poniente de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla denominada valle Ceylán, municipio y distrito de Tlalnepantla. Estado de México, hoy conocido catastralmente como lote 5 manzana 32, calle Durango, Fraccionamiento Valle Ceylán, Población Valle Ceylán Municipio de Tlalnepantla de Baz. Estado de México, fracción de terreno el cual cuenta con numero de clave catastral 09223606000000, otorgando a la autora de la sucesión en el momento de la firma del mencionado contrato la entrega física jurídica y material, tal como se desprende de la cláusula VI del contrato 2- La autora de la sucesión tomo posesión del inmueble y empezó a Pagar los impuestos derivados del mismo a nombre del otro autor de la sucesión JESIJS VEGA GARCIA 3.- El precio pactado para el lote de terreno motivo de la promesa de venta lo fue la cantidad de 39.754.00 (treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M N) pagando al momento de la firma del contrato de promesa de venta la autora de la sucesión la cantidad de \$ 3.975. 40 (tres mil novecientos setenta y cinco pesos 40/100) tal como Se desprende de la cláusula II. 4.- En el contrato que se menciona se obligó a pagar el resto de la cantidad pactada en 96 mensualidades de \$ 581.50 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) 5 - La autora de la sucesión estubo pagando periódicamente las cantidades pactadas. 6.- En la cláusula VIII la prominente vendedora se obligó a otorgarle el título de propiedad a la prominente compradora sin que hasta la presente fecha haya cumplido con lo pactado 7 – el treinta de octubre del dos mil catorce la autora de la sucesión falleció sin dejar tesameto.8. El cuatro de marzo del dos mil quince el suscito JAVIER VEGA HERNANDEZ en mi carácter de representante común de mis hermanos hoy coherederos, interpusimos denuncia intestamentaria a bienes de nuestros finados padres LILIA HERNANDEZ AVIÑA Y JESUS VEGA GARCIA. Recayendo el juicio mencionado en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, bajo el expediente 219/2015 9.-En fecha veintitrés del mes de septiembre del año dos mil quince el suscrito JAVIER VEGA HERNANDEZ, fui nombrado heredero y albacea de los bienes en el juicio que se menciona en el punto que antecede 10.- La de cujus LILIA HERNANDEZ DE VEGA, en su momento dio cumplimiento al pago del monto de la operación del contrato de promesa de venta, celebrado con la ahora demandada respecto del inmueble en mención y dada la falta de interés de la demandada para dar cumplimiento en otorgarme la escritura notarial correspondiente es por lo que me veo en la necesidad de

promover el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA Por auto de uno de diciembre del dos mil dieciséis, el juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por si, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los siete días de diciembre del año dos mil dieciséis. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINSION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

01.- 5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).

En los autos del expediente 256/16, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Cesación de Pensión Alimenticia promovido por ENRIQUE MÉNDEZ MENA en contra de ANGÉLICA ESTEFANÍA MÉNDEZ CASTILLO, en proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a ANGÉLICA ESTEFANÍA MÉNDEZ CASTILLO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; el actor ENRIQUE MÉNDEZ MENA mediante escrito once de marzo de dos mil dieciséis, demando de ANGÉLICA ESTEFANÍA MÉNDEZ CASTILLO; La Cesación de Pensión Alimenticia, refirió que con fecha veintidós de octubre de mil novecientos fue demandado ante el Juzgado Primero de lo Familiar, ordenándose provisionalmente el descuento del treinta por ciento de su sueldo, con fecha trece de noviembre de dos mil uno, se dictó sentencia condenándose el descuento definitivo del veinticinco por ciento de las prestaciones obtenidas por el señor ENRIQUE MÉNDEZ MENA, interponiendo apelación en contra de dicha resolución, resolviendo al Primera Sala que confirmaba la sentencia, descontándose desde esa fecha el porcentaje al cual fui condenado, actualmente su hija ANGÉLICA ESTEFANÍA MÉNDEZ CASTILLO, tiene la edad de veintiún años, al estar estudiando la preparatoria, no ha sido una estudiante regular, toda vez que durante sus estudios ha venido reprobando materias en los diferentes semestres del año dos mil catorce, ya que durante el periodo del segundo semestre del año dos mil catorce, dejo de estudiar, es decir, suspendió sus estudios dejando de ser constante en estos, asimismo en base a la edad de la hoy demandada veintiún años y en cuanto a la edad cronológica y de estudios, no corresponde al momento de terminar la preparatoria, es decir que termino sus estudios a la edad de diecinueve años y no de dieciocho como debería ser, además de que en el mes de mayo del año dos mil catorce, se salió de la casa en donde vivía con se señora madre Lucia Castillo Méndez, para irse a vivir con su novio Fernando Procuña Medrano, como se demuestra con los informes que remite la Escuela Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México ANGÉLICA ESTEFANÍA MÉNDEZ

CASTILLO no ha sido estudiante continua y de aprovechamiento escolar idóneo, así como los mensajes escrito con ANGÉLICA ESTEFANÍA MÉNDEZ CASTILLO, ha tomado una actitud de falta de respeto hacia el actor, quien es el que proporciona los alimentos, de igual firma como se demuestra ANGÉLICA ESTEFANÍA MÉNDEZ CASTILLO, ha dejado de tener derecho a seguir gozando de la pensión en su favor de que como se demuestra abandono la casa en la cual vivía con su mamá, en consecuencia resulta procedente la cancelación del pago de la pensión alimenticia a favor de mi hija ANGÉLICA ESTEFANÍA MÉNDEZ CASTILLO, ya que a la fecha ya es mayor de edad y no ha tenido continuidad con sus estudios y aprovechamiento de estos, así como el que en su momento se haya ido a vivir con su novio, por lo que el actor ha dejado de tener la obligación de proporcionar alimentos en términos de lo que dispone el artículo 4.144 del Código Civil.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de omisión se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los diecisiete días del mes de junio de dos mil catorce.

Auto que ordena la publicación de edictos: treinta de noviembre de dos mil dieciséis, expedido por la Lic. MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ.-Segundo Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

17.- 5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 57/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SANTIAGO ARTURO OROZCO ARREDONDO, en contra de JOSE JORGE DEL CASTILLO VELASCO BARAJAS, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Respecto del departamento numero 6 (seis) del Conjunto en Condominio ubicado en: CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO NUMERO 5 "F" CONDOMINIO 04, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA CUATRO ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, inmueble este que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total aproximada:

AL NORTE: En dos líneas, la primera 6 metros 10 centímetros con Vacío de Jardín privado, la segunda de 1 metro 30 centímetros con patio de servicio.

AL SUR: En dos líneas la primera de 5 metros 35 centímetros con Departamento 07, la segunda de dos metros 10 centímetros con Circulación Común Abierta.

AL OESTE: En dos líneas, la primera de 3 metros 40 centímetros con Circulación Común Abierta, y la segunda de 4 metros 10 centímetros con Departamento 05.

AL ESTE: En tres líneas, la primera 3 metros 15 centímetros con Vacío de Jardín Privado, la segunda de un metro 40 centímetros con Patio de Servicio, y la tercera y la ultima de 2 dos metros con 95 centímetros con lotes 1 y 19. B) La cancelación de la inscripción de propiedad respecto de dicho inmueble antes citado el cual se encuentra inscrito con los siguientes datos registrales los siguientes: Partida número 1206 (un mil doscientos seis), volumen 703 (setecientos tres), Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 (veintinueve) de Agosto del año de 1986 (mil novecientos ochenta y seis).

C).- El pago de gastos y costas procesales que origine esta demanda hasta su total y definitiva solución. En base a los siguientes HECHOS: I. Que como se desprende del certificado, se encuentra inscrito como propietario el señor JOSE JORGE DEL CASTILLO VELASCO BARAJAS, del inmueble antes citado. II. De la justa posesión lo es el contrato privado de compraventa, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, celebrado entre el actor y el demandado JOSE JORGE DEL CASTILLO VELASCO BARAJAS, respecto del inmueble antes citado. III. En el contrato privado de compraventa, se estableció, como precio la cantidad de \$5,500,00.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales fueron pagados en la forma siguiente a la firma del acuerdo bilateral de voluntades el suscrito SANTIAGO ARTURO OROZCO ARREDONDO hice entrega a favor del señor JOSE JORGE DEL CASTILLO VELASCO BARAJAS del automóvil marca Volkswagen, modelo 1975, Motor hecho e México, chasis número I052002312, Registro Federal de Automóviles 3290003, placas número MLA344, así como las llaves y toda la documentación respectiva que ampara dicha unidad automotor, y el cual cubriría la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, Y EN EFECTIVO la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, RECIBIENDOLOS LA PARTE VENDEDORA A SU ENTERA SATISFACCION dando por pagado en su totalidad del precio establecido y otorgado al suscrito el recibo más amplio y eficaz a la firma del contrato privado de compraventa, como se observa en su CLAUSULA SEGUNDA, ello para debida constancia y efectos legales procedentes. IV. Se hizo de mi conocimiento que sobre el inmueble materia del acuerdo bilateral de voluntades, se encontraba un gravamen por contrato de crédito simple a favor del acreedor BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, comprometiéndome en la celebración del acto jurídico a realizar el pago respectivo ente esta institución para liberar el inmueble materia de la compraventa, lo que se desprende de las declaraciones II y III del acto jurídico en comento, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que desde el día 8 (ocho) de mayo del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), el suscrito cubrí en su totalidad el crédito hipotecario que a su favor tenía BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, lo que se acredita con el estado de deuda de préstamo hipotecario número 96-001200-030969-3. V.- Que el inmueble lo ha venido poseyendo desde el día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, ordeno notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandado JOSE JORGE DEL CASTILLO VELASCO BARAJAS mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

10.- 5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA MAYTE MÉNDEZ ALARCÓN:

Por medio del presente se le hace saber que la señora ROSARIO VIDAL ISLAS, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 686/2016, de este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN OBLICUA, demandándole:

A). Se condene a la demandada MAYTE MÉNDEZ ALARCÓN, para que realice los trámites legales necesarios, para que inscriba en el Instituto de la Función Registral de este Municipio de Otumba, Estado de México, toda vez de que no se encuentra inscrito en dicha dependencia, EL PREDIO denominado LA PALMA ubicado en calle La Cruz sin número en la localidad de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México. b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: I. En fecha quince de abril del años dos mil dieciséis, el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba Estado de México, dicto sentencia definitiva condenando a la demandada MAYTE MÉNDEZ ALARCÓN de todas y cada una de las prestaciones reclamadas causando ejecutoria la misma en fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, y como es de apreciarse de la sentencia en mención precisamente el resolutivo primero que a la letra versa "PRIMERO.- Por las consideraciones que han quedado vertidas en el cuerpo de la presente resolución, se condena a la señora MAYTE MÉNDEZ ALARCÓN, al pago de la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, a favor de la señora ROSARIO VIDAL ISLAS, lo que deberá de ser dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, bajo el apercibimiento de que, para el caso de no hacerlos así, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto páguese a la parte actora en término de los artículos 1410 y 1411 del código de comercio, en consecuencia:". II. Para el efecto de garantizar el pago de la cantidad de \$1, 600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, a que fue condenada la demandada en el Juicio Ejecutivo Mercantil mencionado en líneas anteriores por lo que se le embargo el inmueble denominado "LA PALMA" ubicado en calle La Cruz sin número en la localidad de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides. Estado de México, predio que en el citado Municipio en la Oficina de Catastro y Desarrollo Urbano aparece a nombre de la demandada MAYTE MÉNDEZ ALARCÓN, contestación y copias certificadas que dio el Director de Catastro y Desarrollo Urbano Municipal de TEC.P.A. ARMANDO SÁNCHEZ BELLO, del H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides Estado de México, en fecha 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, y toda vez de que el predio en cuestión no se encuentre inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Oficina Registral de Otumba, a nombre de la demandada, tal y como lo acredito fehacientemente con el certificado de no inscripción de fecha 29 de junio del año en curso mismo que corre agregado a la presente demanda. ES POR LO QUE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) ordenó emplazar a la parte demandada MAYTE MÉNDEZ ALARCÓN por MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, haciendo saber al demandado que tiene un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para contestar la demanda en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta de este tribunal copia

simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: 12 DE DICIEMBRE DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

18.- 5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 217/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por BEATRIZ JIMÉNEZ ALBARRÁN, en contra de SAÚL LUNA HERNÁNDEZ y ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DE LUNA, por auto de fecha 01 uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados SAÚL LUNA HERNÁNDEZ y ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DE LUNA, a quienes se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION) y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- Conforme lo dispuesto por el artículo 932 del Abrogado Código Civil para el Estado de México aplicable a la presente controversia por la época en se generó la compra venta base de mi acción; se declare por Sentencia que me he convertido en propietaria porque la Usucapión se ha consumado en mi favor, de la casa Cuádruplex Derecha Planta Baja, construida en el lote 9, de la Manzana 15, ubicada en la Calle Mango, número 61 Letra B, del Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc V, de Metepec, Estado de México, la cual mide y linda: AL NORTE: con vivienda izquierda de Planta Baja en 7.60 metros; AL ESTE: con su patio de servicio en 3.15 metros, AL NORTE: con su patio de servicio en 0.80 metros, AL ESTE: con jardín de vivienda Derecha de Planta Alta en 2.85 metros; AL SUR: con Lote 10 en 7.40 metros; AL OESTE: con Zona Común en 3.80 metros, AL SUR: con Zona Común en 1.00 metros y AL OESTE: Con Zona Común en 3.20 metros;, con Superficie Total construida de 45.12 metros; más las medidas y colindancias del jardín y patio de servicio siguientes AL NORTE: con jardín y patio de servicio de vivienda izquierda de Planta Baja en 3.40 metros, AL ESTE: con Lote 13 en 3.15 metros, AL SUR: con su recamara uno y jardín de vivienda derecha de planta Alta en 3.40 metros y AL OESTE: con su baño y cocina en 3.15 metros. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de éste Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la Partida Número 248-5015, Volumen 146, del Libro Segundo a Fojas 76, Sección Primera, desde el 13 de Septiembre de 1986, así como la Partida 166-5015, del Volumen 242 del Libro Primero, a Fojas 41, de la Sección Primera, desde el 3 de septiembre de 1986 y actualmente Folio Real número 311439, a favor de los Demandados SAÚL LUNA HERNÁNDEZ y ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DE LUNA. B).- Como consecuencia de lo anterior, se disponga que la Sentencia Ejecutoria que declare que se ha consumado en mi favor la Usucapión del inmueble antes identificado; se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de éste Distrito Judicial de Toluca, México y me sirva como Título de Propiedad, previa cancelación del Asiento en que aparece inscrito a nombre de los Demandados SAÚL LUNA HERNÁNDEZ y ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DE LUNA. Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 01/12/2016.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

19.- 5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: BERTHA VELASCO SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 594/2016 relativo al Juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PATRIA POTESTAD Y OTRAS PRESTACIONES promovido por MARÍA DEL CARMEN RUIZ SEGUNDO se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que MARÍA DEL CARMEN RUIZ SEGUNDO, le demanda: A.- Que atento a los Derechos Humanos y sus Garantías para su Protección, preconizados en el artículo 4º párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el INTERES SUPERIOR DE LOS NIÑOS, en lo dispuesto en el artículo 4. 228 fracción II del Código Civil del Estado de México en concatenación con los artículos 3, 5, 9 y 12 de la Convención sobre los derechos de los Niños, solicito de esta AUTORIDAD JUDICIAL se declare la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que detenta LA SEÑORA BERTHA VELAZCO SANCHEZ sobre sus menores hijas AMERICA GUADALUPE y MARIAN ESMERALDA DE APELLIDOS RIVERA VELASCO; por las razones que más adelante fundare y motivare; B.- Y como consecuencia de la prestación que antecede SE DECRETE EL OTORGAMIENTO DE LA PATRIA POTESTAD EN FORMA DEFINITIVA de las menores AMERICA GUADALUPE y MARIAN ESMERALDA DE APELLIDOS RIVERA VELASCO, a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN RUIZ SEGUNDO. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1. 170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 28 DE OCTUBRE DE 2016.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

08.- 5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en un auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso se le hace saber que en Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 536/2016 promovido por BARRAGÁN GUTIÉRREZ MARÍA GLORIA, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- El cumplimiento de la cláusula tercera del contrato privado de compraventa de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y dos, celebrado por una parte como vendedor la moral "FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A." representados en ese acto por el señor NORBERTO KANNER TEICHMAN y por otro como comprador la suscrita; respecto del bien inmueble ubicado en calle Iztaccíhuatl, lote 58 Manzana 438, Colonia Ciudad Azteca, Código Postal 55120, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b).- La declaración judicial que condene al demandado al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA a favor de la suscrita respecto del bien inmueble antes mencionado. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha trece de julio del año mil novecientos noventa y dos, la suscrita celebre un contrato privado de compraventa en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con la Moral "FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.", respecto del inmueble antes mencionado y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.50 metro con Lote 57, AL SUR en 17.50 metro con lote 59, AL ORIENTE en 7.00 metro con calle Iztaccíhuatl, AL PONIENTE en 7.00 metros con lote 15; 2.- El precio pactado por los contratantes para la celebración y firma de la presente enajenación fue la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta al instante y en una sola exhibición por la suscrita a la firma del contrato; 3.- En diversas ocasiones me he constituido en el domicilio señalado como el de la parte vendedora es decir el ubicado en Avenida Ejército Nacional, número 430, Despacho 403, Colonia Polanco Sección V, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, en la Ciudad de México, con la finalidad de realizar ante notario público las gestiones necesarias para elevar y perfeccionar el presente contrato privado de compraventa a escritura pública y así dar cumplimiento a lo pactado por los contratantes en la cláusula tercera. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION ES ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2016.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

5627.-13 diciembre, 5 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 736/2016 promovido por su propio derecho GUILLERMINA PADILLA GUERRA en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promoviendo INFORMACIÓN DE DOMINIO, por medio de contrato de compraventa de diez de septiembre de dos mil nueve, adquirí del señor LEOPOLDO GASTON ESTRADA ZÚÑIGA, el terreno con construcción ubicado en calle 5 de febrero número 144, en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.25 metros con Ana María Zúñiga Morán. AL SUR: 13.25 metros con Ana Brenda Estrada Becerril; AL ORIENTE: 7.15 metros con Privada sin nombre y AL PONIENTE: 7.15 metros con Juan Fuentes, con una superficie de 94.73 metros cuadrados, con una Superficie de Construcción de 101.00 metros cuadrados. Como se desprende del certificado de NO INSCRIPCIÓN expedido por la oficina Registral, de esta Ciudad de Toluca, también se acompaña CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE PREDIAL a nombre del vendedor LEOPOLDO GASTON ESTRADA ZÚÑIGA, expedido por Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, se exhibe plano descriptivo y de localización, así como Constancia del Comisariado Ejidal. El Juez dio entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; publíquese una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezca a deducirlo o en términos de ley. Toluca, México; a tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. DOY FE

FECHA DE VALIDACION DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- TESTIGOS DE ASISTENCIA, LIC. MARIA GUADALUPE HINOJOSA SANTOS, LIC. JESSICA ROXANA PEREZ CRUZ.- RÚBRICAS.

92.- 11 y 16 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

El o la (los) C. L.M. TRITURADOS Y AGREGADOS S.A. DE C.V., promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA BARRANCA DE LOS ANGELES C.P. 52200 EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: EN SEIS LINEAS LA PRIMERA DE 132.80 MTS. CON CAMINO VECINAL, LA SEGUNDA DE 19.26 MTS. CON CAMINO VECINAL, LA TERCERA DE 31.57 MTS. CON PABLO GONZALEZ, LA CUARTA DE 44.84 MTS. CON PABLO GONZALEZ, LA QUINTA DE 41.19 MTS. CON PABLO GONZALEZ, LA SEXTA DE 41.25 MTS. CON PABLO GONZALEZ, AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 218.55 MTS. CON CAMINO VECINAL, LA SEGUNDA DE 21.44 MTS. CON PABLO GONZALEZ, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 97.51 MTS. CON SERGIO AGUILAR GONGORA, LA SEGUNDA DE 18.74 MTS. CON PABLO GONZALEZ, AL PONIENTE: 65.24 MTS. CON ONESIMO VARGAS ROMERO. Con una superficie aproximada de: 27,510.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, Estado de México, a 13 de diciembre del 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

26.-6, 11 y 16 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 57228/36/2016, El C. PRONUNCIANO REYES NOLASCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 MTS. CON CALLE GALEANA; Al Sur: 15.00 MTS. CON EL SEÑOR NICOLAS DELGADILLO VAZQUEZ; Al Oriente: 12.00 MTS. CON EL SEÑOR NICOLAS DELGADILLO VAZQUEZ; Al Poniente: 12.00 MTS. CON EL SEÑOR GUADALUPE DELGADILLO VAZQUEZ; Con una superficie aproximada de: 180 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México 16 de DICIEMBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. DELIA TORIBIO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

39.- 6, 11 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 21,095, de fecha 21 de octubre del año 2016, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **J. REFUGIO SUÁREZ BARAJAS**, también conocido como **JOSÉ REFUGIO SUÁREZ BARAJAS, ISIDORO PEDRO SUÁREZ TÉLLEZ, DIANA SUÁREZ TÉLLEZ, LILIANA SUÁREZ TÉLLEZ, MARÍA EUGENIA SUÁREZ TÉLLEZ** y **GLORIA SUÁREZ TÉLLEZ**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TRINIDAD TÉLLEZ MARTÍNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **J. REFUGIO SUÁREZ BARAJAS**, también conocido como **JOSÉ REFUGIO SUÁREZ BARAJAS, ISIDORO PEDRO SUÁREZ TÉLLEZ, DIANA SUÁREZ TÉLLEZ, LILIANA SUÁREZ TÉLLEZ, MARÍA EUGENIA SUÁREZ TÉLLEZ** y **GLORIA SUÁREZ TÉLLEZ**, manifiestan bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TRINIDAD TÉLLEZ MARTÍNEZ**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en sus respectivos caracteres de cónyuge superviviente y descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 14 de diciembre de 2016.

Edmundo Saldivar Mendoza.-Rúbrica.
Notario Público Número 117.

16.- 5 y 16 enero.

A T E N T A M E N T E .

Licenciado FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

Notario Público número CUARENTA Y DOS
del ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

02-B1.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **30,491** de fecha **18 de octubre del 2016**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **SALVADOR TREJO CONTRERAS, ARACELI TREJO CONTRERAS, ROSALÍA TREJO CONTRERAS** y **GABRIEL TREJO CONTRERAS**, en su carácter de descendientes en primer grado y en línea recta, con la de cujus, llevaron a cabo la radicación y aceptación de herencia a bienes de la señora **MAGDALENA CONTRERAS GARCÍA** (quien también acostumbró usar el nombre de **MAGDALENA CONTRERAS DE TREJO**). Así mismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, aceptaron, el derecho a heredar en la presente sucesión. Por último, al señor **SALVADOR TREJO CONTRERAS**, acepto desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, por lo que en ejercicio de dicho cargo procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de octubre de 2016.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

09-A1.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

DICIEMBRE 13 '2016

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO**, de fecha **NUEVE de DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta Y Dos Del Estado De México**, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LEANDRO BARRIENTOS LANDEROS**, que otorgan los señores **BENJAMÍN, LUCÍA, ESTHER, FRANCISCA, MA. DEL CARMEN, RAMÓN, JOSÉ, MARTHA, GRACIELA y ALEJANDRO** todos de apellidos **BARRIENTOS MARTÍNEZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 18,163 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS FUENTES GRANADOS; COMPARECIENDO MICAELA ALICIA FLORES ROBLES, CONYUGE SUPERSTITE Y MIGUEL DE JESUS FUENTES FLORES Y DANIEL IVAN FUENTES FLORES; UNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., DICIEMBRE 8 DEL 2016.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 147 DEL ESTADO DE MEXICO.

06-A1.- 5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 15 de diciembre de 2016.

LICENCIADA ROCIO PEÑA NARVAEZ, hago saber que por instrumento 12,905, de fecha 14 de diciembre de 2016, se hizo constar ante mí, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS GORDON ESCOBAR**, (quien también acostumbraba usar el nombre de **CARLOS EDUARDO GORDON ESCOBAR y CARLOS E. GORDON**), a solicitud de los señores **REBECA GORON LIY, LEONOR FRANCISCA GORDON LIY**, (quien también acostumbra usar el nombre de **LEONOR GORON LIY**) y **CARLOS DARÍO GORDON LIY**, (quien también acostumbra usar el nombre de **CARLOS GORON LIY**), todos por su propio derecho, y éste último además, en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **EMMA LIY ESPINOSA**, (quien también acostumbraba usar el nombre de **ENMA LIY ESPINOSA, EMMA LIY ESPINOZA y EMMA LIY DE GORDON**).

LICENCIADA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 111 DEL ESTADO DE MÉXICO.

04-A1.-5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura pública número **36,679**, de fecha uno de diciembre del **2016**, la señora **CARMEN MENDEZ GARCIA DE LEON** como cónyuge supérstite y los señores **GUILLERMO MAURICIO, JULIETA DEL ROSARIO, VICTORIA DEL CARMEN Y EURIDICE** todos de apellidos **DIAZ MENDEZ** todos en su calidad de únicos herederos, iniciaron el procedimiento Sucesorio Intestamentario, a bienes del señor **GUILLERMO SALVADOR DIAZ Y MEJIA**, también conocida como **GUILLERMO DIAZ Y GUILLERMO DIAZ MEJIA**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Nicolás Romero, Edo. Mex. a 07 de Diciembre del año 2016.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 91.

07-A1.-5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **54,906**, del volumen **1050**, de fecha 14 de noviembre del 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar - I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO GAMALLO Y VILLEGAS, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON LOS NOMBRES DE ALFONSO GAMALLO VILLEGAS Y ALFONSO GAMALLO**, que formalizan **ALFONSO, ROSALBA, MARÍA DE LOS ANGELES, ARACELI, ARMANDO, OSCAR Y CARLOS, TODOS DE APELLIDOS GAMALLO BORJA Y JOSÉ DE JESÚS JIMENEZ GAMALLO.- II.- MANIFESTACIÓN DEL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS JIMENEZ GAMALLO, RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DEL LEGADO.-**

III.- EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES ALFONSO, ROSALBA, MARÍA DE LOS ANGELES, ARACELI, OSCAR Y CARLOS, TODOS DE APELLIDOS GAMALLO BORJA, A BIENES DEL DE CUJUS QUE EN VIDA SE OSTENTÓ CON EL NOMBRE DE ALFONSO GAMALLO Y VILLEGAS, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON LOS NOMBRES DE ALFONSO GAMALLO VILLEGAS Y ALFONSO GAMALLO;- IV.- LA EXCUSA AL CARGO DE ALBACEA DE LA SEÑORA ROSALBA GAMALLO BORJA.- V.- Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA QUE FORMALIZA EL SEÑOR ARMANDO GAMALLO BORJA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROPIO SEÑOR ARMANDO GAMALLO BORJA; exhibiendo la partida de defunción del autor de la sucesión y el testimonio del testamento público abierto de la escritura número 14,367, del volumen número 124, de fecha 02 de diciembre del año 2015, pasada ante la fe de la Licenciada **PATRICIA NIETO CID DEL PRADO** Titular de la Notaria Ciento treinta y cinco, del Estado de México, quien acepta la herencia y el cargo de albacea, se reconoce sus derechos hereditarios y manifiesta procederá a formar el inventario de los bienes, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y del artículo 175 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de diciembre de 2016

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días.
 884-B1.- 19 diciembre y 16 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 "E D I C T O"**

C. NELLY FLORES VARGAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282 VOLUMEN 100 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO ELECTRONICO; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 35 MANZANA 28 ORIENTE, ZONA ORIENTE, AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA SUPERFICIE DE 20.00 M2, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 6 DE DICIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

29-A1.- 11, 16 y 19 enero.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MAURA IVETTE MEJIA PRATS, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE LUIS ALBERTO MEJIA HERREMAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partidas 36 Volumen 753 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1908.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON.** ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- **PROPIEDAD DE “CONSTRUCCION Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL.** Superficie total de 193,750.00 m2.- LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 09, MANZANA 02, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 8.-
AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 10.-
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 22.-
AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON AVENIDA CENTRAL.-
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 16 de diciembre del 2016.-

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3-B1.- 6, 11 y 16 enero.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

POR LA C. MARIA TERESA BOHORQUEZ DE MACOUZET, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 362 Volumen 965 Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 1990, mediante folio de presentación No. 1935.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 14,831, DE FECHA 27 DE MAYO DE 1989, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DEL FIDEICOMISO.- EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL MANEJO DEL FIDEICOMISO DE LIQUIDACION DEL PATROMONIO INMOBILIARIO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO FIPAIN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL Y CORDINADOR GENERAL EL SEÑOR LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TORRES GONZALEZ DE ACUERDO CON LA DECISION TOMADA POR LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIA NO AMORTIZABLE,. TRANSMITE EN EJECUCION DEL FIDEICOMISO A MARIA TERESA BOHORQUEZ DE MACOUZET, EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION: LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GENTE GENERAL DE LA OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA DUPLEX NUMERO 509, CON EL NUMERO OFICIAL 11-1, DE LA CALLE VALLE DEL SEGRE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON ZONA NORTE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- DICHO INMUEBLE ESTA CONSTRUIDO EN EL LOTE UNO, MANZANA 22, SUPERMANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA: AL SURPONIENTE: 6.175 MTS. CON JARDIN CASA 11-2.-
AL NORPONIENTE: 1.775 MTS. CON DUCTO BAÑO CASA 11-2.-
AL SURPONIENTE: 2.500 MTS. CON DUCTO BAÑO CASA 11-2.-
AL NORPONIENTE: 1.575 MTS. CON ESCALERA 11-2.-
AL SURPONIENTE: 6.060 MTS. CON ESC. COC P/S C. 11-2.-
AL NORPONIENTE: 3.300 MTS. CON CASA V.PRUT 8-1.-
AL NORORIENTE: 14.760 MTS. CON CASA V. SEGRE 9-2.-
AL SURORIENTE: 6.650 MTS. CON AREA COMUN USO PRIVATIVO.-

ABAJO CON CIMENTACION.-

ARRIBA CON LOSA ENTREPISO MISMA CASA.-

PLANTA ALTA: AL SURPONIENTE: 2.500 MTS. CON DUCTO BAÑO CASA 11-2.-
AL NORPONIENTE: 4.875 MTS. CON VACIO JDIN MISMA CASA.-
AL NORORIENTE: 7.060 MTS. CON CASA C.V.SEGRE 9-2.-
AL SURORIENTE: 3.300 MTS. CON VACIO JDIN MISMA CASA.-
AL NORORIENTE: 0.400 MTS. CON VACIO JDIN MISMA CASA.-
AL SURORIENTE: 3.350 MTS. CON VACIO P/S MISMA CASA.-
AL SURPONIENTE: 4.850 MTS. CON VACIO JDIN CASA 11-2.-
AL NORPONIENTE: 1.775 MTS. CON DUCTO BAÑO CASA 11-2.-
ABAJO CON LOZA ENTREPISO MISMA CASA.-
ARRIBA CON AZOTEA.-
SUPERFICIE DE: 115.96 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de diciembre del 2016.-

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, DIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN DELICUENCIA ORGANIZADA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 524 VOLUMEN 19 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 25 MZ. 17, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 1000556511000000 A NOMBRE DE BERTHA GONZALEZ CLAUSEN; Y OTRO, LOTE 5 MANZANA XXXV, UBICADO EN LA CALLE DE CERRO DEL ATENCO NUMERO 205, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0921329324000000 A NOMBRE DE TELLES DE GUDEA ROSA MARIA, DEL CUAL EL ANTECEDENTE REGISTRAL SE ENCUENTRA DETERIORADO, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE DICIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

33-A1.- 11, 16 y 19 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. CINTYA DEL CARMEN CONSTANTINO ALAYON, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 940 VOLUMEN 287 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA FOLIO REAL 284664; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 13 MANZANA Q, FRACCIONAMIENTO MIRAFLORES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL ORIENTE EN 8.00 M. CON CALLE DE CAMELIA, VIA PUBLICA DE SU UBICACIÓN: AL SUR: 18 M. CON LOTE 14; AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTE NUMERO 11 AL NORTE: 18.00 M. CON LOTE 12, SUPERFICIE: 144.00 M2 QUE SE CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.- RÚBRICA.

32-A1.- 11, 16 y 19 enero.